



Expediente: 053180547480

Radicado: AU-03112-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 24/08/2026 Hora: 15:20:23 Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE-14964-2026 del 20 de agosto del 2026, el señor **HERNÁN DE JESÚS RUÍZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.753.777, en calidad de propietario, presentó ante la Corporación **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para realizar una obra hidráulica, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-213393, ubicado en la vereda La Tenería del municipio de Guarne, Antioquia,

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE presentado por el señor **HERNÁN DE JESÚS RUÍZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.753.777, en calidad de propietario, para realizar una obra hidráulica, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-213393, ubicado en la vereda La Tenería del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-14964-2026 del 20 de agosto del 2026, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo del 2026 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.



ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al señor **HERNÁN DE JESÚS RUÍZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.753.777, en calidad de propietario, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente:053180547480

Proyectó: Abg. Ximena Osorio

Revisó. Abogada: Ana María Arbeláez Zuluaga

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de Ocupación de Cauce.

Fecha: 20/08/2026

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

Certificado de Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: AUTO.pdf

Hash SHA-256 Original: 54ed4b703e8032820b47bb5232db767de7b3d40cd217b70895e2fa33713ba09c

Fecha de Carga: 21/08/2026 14:16:51

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 21/08/2026 14:17:39

IP: No detectada

COPILA CONTROL

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.

Documento generado por Sistema de Firmas Digitales Corporativo

Huella de visualización: IP Local/Proxy | Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36... | Fecha: 21/8/2026, 2:17:42 p. m.